



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

No. de Oficio: OIC/03/2023
Asunto: Respuesta al Oficio SESEA/ST/200/2022
Chihuahua, Chih., a 16 de enero del 2023


MTRO. HÉCTOR JOSÉ VILLANUEVA ESCAMILLA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
P R E S E N T E.-

En atención a su oficio número SESEA/ST/200/2022, recibido en este Órgano Interno de Control el veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós, mediante el cual se da seguimiento a la recomendación no vinculante 002/2022, siendo el contenido central de la misma, el llenado de formato único con variables específicas, el generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer las investigaciones iniciadas, los procedimientos de responsabilidad iniciados, el origen, el tipo de conducta u omisión de conformidad con la LGRA, estado que guardan los procedimientos, el porcentaje que culminó en sanción firme, el tipo de sanción y en su caso, a cuento ascienden las sanciones económicas impuestas y el monto al que ascienden las efectivamente cobradas; así como, se informe el número de denuncias por posibles hechos de corrupción interpuestas ante la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua; en tal virtud, el día de la fecha, se remite el formato en comento, correspondiente al segundo semestre de 2022, debidamente requisitado al correo electrónico: asesor.amepp@anticorruccion.org.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 fracciones III y IV, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3, fracción II, III, IV y XXI, 4, 6, 7, 8, 9, fracción II, 10, y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, fracciones VI y VII, y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1 y 3, fracciones VI y X, y 4 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua; 124 fracción IX, 145 Ter y 145 Quater de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Sin más por el momento y agradeciéndole de su disposición, me despidió de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRO. HÉCTOR MARIO MONTOYA ESTRADA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



Segundo nivel del edificio ubicado en Calle Vicente Guerrero, número 200 interior A, esquina con Calle Libertad, Colonia Centro, Código Postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.

Teléfono: (614) 688-89-27
www.congresochihuahua.gob.mx



Información general	Respuesta
Ente público que responde	Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua
Nombre del titular del Órgano Interno de Control (TOIC)	Maestro Héctor Mario Montoya Estrada
Fecha de nombramiento del TOIC	Seis de febrero de dos mil veintiuno
Nombre completo de la persona responsable del llenado	Licenciado Luis Eduardo Acosta Carrera
Cargo o puesto	Titular de la Dirección Jurídica y de Investigaciones
Número telefónico	614-688-89-27
Extensión	
Correo electrónico	oiic@congresochihuahua.gob.mx

Número de investigaciones iniciadas en el segundo semestre del año 2022

Descripción del reactivo	Ejemplo o guía	Respuesta al reactivo
Número de investigaciones iniciadas de oficio	Ej. 20 investigaciones iniciadas de oficio	0 investigación iniciada de oficio
Número de investigaciones iniciadas por denuncia	Ej. 30 investigaciones iniciadas por denuncia	117 investigaciones iniciadas por denuncia
Número de investigaciones derivadas de auditorías	Ej. 50 investigaciones iniciadas como resultado de auditorías de autoridades competentes o en su caso, auditores externos	0 investigación iniciada como resultado de auditoría de autoridad competente
Total de investigaciones iniciadas	Ej. 100	117
Número de investigaciones del total, que fueron concluidas y archivadas por no encontrarse elementos	Ej. 30 investigaciones de 100 fueron archivadas por no encontrarse elementos de existencia de infracción y presunta responsabilidad del infractor	4 investigaciones de 117 fueron archivadas por no encontrarse elementos de existencia de infracción y presunta responsabilidad del infractor
Número de investigaciones del total que derivaron en Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) turnados a la autoridad substanciadora	Ej. en 70 de 100 sí se encontraron elementos, por lo que se llenó el IPRA y se turnó a la autoridad substanciadora	0 de 117 sí se encontraron elementos, por lo que se llenó el IPRA y se turnó a la autoridad substanciadora

Acuerdo de conclusión y archivo del expediente.

Concluidas las diligencias de investigación...si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión (Art. 100 de la LGRA).



Información general	Respuesta
Ente público que responde	Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua
Nombre del titular del Órgano Interno de Control (TOIC)	Maestro Héctor Mario Montoya Estrada
Fecha de nombramiento del TOIC	Seis de febrero de dos mil veintiuno
Nombre completo de la persona responsable del llenado	Licenciada Lidia Ramona Guerra Cárdenas
Cargo o puesto	Titular de la Dirección de Substanciación y Resolución
Número telefónico	614-688-89-27
Extensión	
Correo electrónico	oic@congresochoihuahua.gob.mx

Número de procedimientos iniciadas

Descripción del reactivo	Segundo semestre de 2022
Número de procedimientos iniciados	1 procedimientos iniciados
Número de veces que se abstuvo de iniciar procedimientos administrativos, de conformidad con artículo 101 de la LGRA	0 veces que se abstuvo de iniciar procedimientos administrativos, de conformidad con artículo 101 de la LGRA

Procedimientos iniciados por presunta responsabilidad administrativa

El procedimiento da inicio cuando las autoridades substanciadoras, en el ámbito de su competencia, admiten el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (Art. 115-LGRA).

En este sentido, favor de no incluir como procedimientos iniciados aquellas investigaciones por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, donde no se hayan encontrado elementos suficientes para demostrar la existencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa.

Abstenciones

El artículo 101 de la LGRA señala que las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:

I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o

II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desanarecieron. La autoridad investigadora o el denunciante, no podrán impugnar la abstención, en los términos de lo dispuesto por el siguiente



Información general	Respuesta
Ente público que responde	Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua
Nombre del titular del Órgano Interno de Control (TOIC)	Maestro Héctor Mario Montoya Estrada
Fecha de nombramiento del TOIC	Seis de febrero de dos mil veintiuno
Nombre completo de la persona responsable del llenado	Licenciada Lidia Ramona Guerra Cárdenas
Cargo o puesto	Titular de la Dirección de Substanciación y Resolución
Número telefónico	614-688-89-27
Extensión	
Correo electrónico	oi@congresochihuahua.gob.mx

Número de procedimientos administrativos iniciados que derivaron en sanción firme durante el segundo semestre de 2022

No. de reactivo	Descripción del reactivo	Respuesta al reactivo
1	Número de procedimientos iniciados por presunta responsabilidad administrativa en el segundo semestre de 2022	1 procedimientos iniciados por presunta responsabilidad administrativa en el segundo semestre de 2022
2	Número de veces que se abstuvo de imponer sanciones de conformidad con el artículo 101 de la LGRA	0 veces que se abstuvo de imponer sanciones de conformidad con el artículo 101 de la LGRA
3	Número de procedimientos administrativos que culminaron con una sanción firme (de los iniciados en el segundo semestre de 2022)	0 procedimientos administrativos que culminaron con una sanción firme (de los iniciados en el segundo semestre de 2022)
4	Número de procedimientos administrativos que culminaron con una sanción firme en el segundo semestre 2022 (de los iniciados en otros años)	0 procedimientos administrativos que culminaron con una sanción firme en el segundo semestre 2022 (de los iniciados en otros años)
5	Monto al que ascienden las sanciones e indemnizaciones del segundo semestre de 2022 derivadas de procedimientos administrativos, en su caso*	0 monto al que ascienden las sanciones e indemnizaciones del segundo semestre de 2022 derivadas de procedimientos administrativos, en su caso*
6	Número de sanciones e indemnizaciones efectivamente cobradas en el segundo semestre de 2022 derivadas de procedimientos administrativos	0 sanciones e indemnizaciones efectivamente cobradas en el segundo semestre de 2022 derivadas de procedimientos administrativos
7	Monto al que ascienden las sanciones e indemnizaciones efectivamente cobradas en el segundo semestre de 2022 derivadas de procedimientos administrativos	0 monto al que ascienden las sanciones e indemnizaciones efectivamente cobradas en el segundo semestre de 2022 derivadas de procedimientos administrativos

*En caso de existir ordenes de sanciones económicas y pagos de indemnizaciones, se deberá sumar el monto al que ascienden los dos conceptos.

Abstenciones

El artículo 101 de la LGRA señala que las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:

I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o

II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron. La autoridad investigadora o el denunciante, podrán impugnar la abstención, en los términos de lo dispuesto por el siguiente Capítulo.

Sanción económica e indemnización:

En los casos de sanción económica, el Tribunal ordenará a los responsables el pago que corresponda y, en el caso de daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos, adicionalmente el pago de las indemnizaciones correspondientes. Dichas sanciones económicas tendrán el carácter de créditos fiscales (Art. 85 de la LGRA)

En el caso de que la Falta administrativa grave cometida por el servidor público le genere beneficios económicos, a sí mismo o a cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, se le impondrá sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos. En ningún caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios económicos obtenidos. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior.

El Tribunal determinará el pago de una indemnización cuando, la Falta administrativa grave a que se refiere el párrafo anterior provocó daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos. En dichos casos, el servidor público estará obligado a reparar la totalidad de los daños y perjuicios causados y las personas que, en su caso, también hayan obtenido un beneficio indebido, serán solidariamente responsables (Art. 79 de la LGRA).



Información general	Respuesta
Ente público que responde	Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua
Nombre del titular del Órgano Interno de Control (TOIC)	Maestro Héctor Mario Montoya Estrada
Fecha de nombramiento del TOIC	Seis de febrero de dos mil veintiuno
Nombre completo de la persona responsable del llenado	Licenciada Lidia Ramona Guerra Cárdenas
Cargo o puesto	Titular de la Dirección de Substanciación y Resolución
Número telefónico	614-688-89-27
Extensión	
Correo electrónico	ojc@congresochihuahua.gob.mx

Desagregación de procedimientos administrativos con sanción firme del 01 de julio del 2022 al 31 de diciembre del 2022, independientemente del año en que hayan iniciado

No.	Folio del procedimiento administrativo	Tipo de falta	Tipo de conducta u omisión (Capítulos I y II del Título III de la LGRA)	Tipo de sanción (Capítulos I y II del Título IV de la LGRA)	Monto al que asciende la sanción o indemnización, en su caso	Monto al que asciende la indemnización o sanción efectivamente cobrada	Aclaraciones o comentarios (En caso de existir)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							
41							
42							
43							
44							
45							
46							
47							
48							
49							
50							
51							
52							
53							
54							
55							
56							
57							
58							
59							
60							
61							
62							
63							



Información general	Respuesta
Ente público que responde	Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua
Nombre del titular del Órgano Interno de Control (TOIC)	Maestro Héctor Mario Montoya Estrada
Fecha de nombramiento del TOIC	Seis de febrero de dos mil veintiuno
Nombre completo de la persona responsable del llenado	Licenciado Luis Eduardo Acosta Carrera
Cargo o puesto	Titular de la Dirección Jurídica y de Investigaciones
Número telefónico	614-688-89-27
Extensión	
Correo electrónico	oiic@congresochihuahua.gob.mx

Número de denuncias penales presentadas por los OIC's ante la Fiscalía Anticorrupción del 01 de julio del 2022 al 31 de diciembre del 2022

Número de expediente	Órgano Interno de Control que denuncia	Número de denuncias penales presentadas por posibles hechos de corrupción	Delito denunciado (tipificado en el Código Penal del Estado)